

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-020017
Fecha de Radicado	6 de junio de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0306
Tema	Diferencias entre el contador y la administración

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) el siguiente comunicado es debido a que necesito ayuda o consejo de cómo dar continuidad a un imprevisto que se me está sucediendo en una compañía, yo adquirí una contabilidad de la compañía XXXXXXXXX desde julio del año 2022 y hasta finales de enero del presente año, me entregaron toda la información en físico para yo poder restaurar la información pues como ya saben ya estamos a junio del presente año y no he podido finalizar los cierres debido a que el sistema contable que ellos tienen es muy malo y la asesoría es pésima además la información contable si es mucha estamos hablando de tres años es restaurar los cuales de un día para otro no están listos, adicional yo he venido cumpliendo con mis deberes mes a mes cómo deben ser se han presentado los impuestos requeridos por la ley; y ellos no pagan los impuestos. Pues ellos ahora están acosando que debo entregar los impuestos lo más pronto posible porque van a denunciarme ante junta central de contadores por ser mala contadora pública, lo cual no me parece porque mes a mes he cumplido con mis deberes y la restauración contable si está en proceso. ¿En este caso que debo hacer? (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Ante todo no es claro el que Ud. haya adquirido una contabilidad como lo expone, sino que tal vez quiere decir que se comprometió a prestar servicios profesionales relacionados con la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de las diferencias presentadas entre el contador público y la administración de una entidad, para lo cual podrá consultar entre otros, el concepto:

2021-0059: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=8878cdcb-0ccc-427a-81ea-49af45004017>, en cual se indicó:

*“(…) el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre este aspecto, no obstante, **le sugerimos revisar las condiciones del contrato suscrito entre las partes, y así determinar si ha existido un incumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, y proceder conforme a las disposiciones legales.** En el caso de que se establezca que el contador ha incumplido alguna de las disposiciones legales, que regulan su ejercicio profesional, le corresponderá al Tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores establecer un proceso, con fundamento en las pruebas suministradas, que determine las sanciones disciplinarias que sean pertinentes.*
Resaltado propio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez